

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes	2'00 pesetas
Por tres meses	5'50 >
Por seis meses	10'50 >
Por un año	20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes	2'50 pesetas
Por tres meses	7'00 >
Por seis meses	12'50 >
Por un año	24'00 >

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Ministerio de la Gobernación

ORDENES 1975

Excmo. Sr.: Con posterioridad a la promulgación del Decreto de 3 de agosto de 1932, referente a la fabricación e importación de la diacetilmorfina y uso del clorhidrato de cocaína en España, y con referencia al mismo, se han dirigido diversas entidades a la Superioridad, y de modo especial la casa Cursi, de Barcelona, solicitando fuera ampliada la autorización en aquél consignada para el empleo de la cocaína a determinadas pomadas oftálmicas que cumplen los fines terapéuticos admitidos en el espíritu del artículo 3.º del Decreto referido.

Sometida esta demanda a informe de la Academia Nacional de Medicina, y considerando, de acuerdo con el dictamen emitido por aquel Centro superior consultivo, que la petición formulada encaja dentro de las prescripciones del Decreto cuyas disposiciones admiten la ampliación solicitada, a tenor de los términos del mismo y demás requisitos legales,

Este Ministerio de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Técnico Nacional de la Restricción de Estupefacientes, ha tenido a bien disponer se consideren incluidas en el artículo 3.º del Decreto de 3 de agosto de 1932, según los preceptos del mismo y lugar correspondiente, las pomadas oftálmicas en concentración no superior al 7 por 100.

Igualmente se entenderá ampliado su artículo 5.º, con la excepción correspondiente a lo anteriormente dispuesto y con el precepto que, como consecuencia, obliga a los fabricantes de los productos referidos en el artículo 3.º a someterse en un todo a las normas legales vigentes en materia de estupefacientes, debiendo dar mensualmente cuenta a la Dirección general de Sanidad de su movimiento de productos, que solo podrán ser expendidos a farmacias y almacenistas especialmente autorizados o exportados mediante previa autorización.

Madrid, 22 de junio de 1933.—P. D., J. Bejarano.

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 25 junio 1933)

1995

A fin de unificar el criterio que ha de presidir en la computación de los méritos que representan los cursos especiales sanitarios, apro-

bados por los Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, y al objeto de hacer una aplicación lo más justa y equitativa posible, de los preceptos del apartado B) del artículo 6.º del Reglamento de 7 de marzo último, al expedir la Ficha de Méritos que establece el artículo 4.º del citado Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien precisar el concepto de los cursos de referencia, los cuales, para su computación en la expresada Ficha, han de reunir las condiciones siguientes:

1.ª Haber sido realizados los Cursos expresados con el programa correspondiente, previo el oportuno anuncio con el vistobueno de la Autoridad académica o sanitaria respectiva.

2.ª Que sean de número limitado de alumnos y con exámenes finales que acrediten la competencia adquirida por el cursillista.

3.ª Todas estas circunstancias han de constar expresamente en el documento presentado al efecto por el interesado al solicitar su Ficha de Méritos, a fin de consignar en la misma la puntuación establecida por este concepto en el apartado B) del artículo 6.º del Reglamento de referencia.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de junio de 1933.—P. D., J. Bejarano.

(Gaceta 27 junio 1933)

1996

Al proceder a la constitución de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones para la provisión en propiedad de las plazas de Médico titular Inspector municipal de Sanidad, según lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 7 de marzo último, para aplicación de la Ley de 15 de septiembre de 1932, han podido apreciarse las dificultades que para la buena marcha de los servicios sanitarios en cada provincia origina el desplazamiento de los Inspectores provinciales de Sanidad, por tener que formar parte de los citados Tribunales, según los preceptos del expresado Reglamento, y con el fin de evitar los inconvenientes que tales desplazamientos determinan, teniendo en cuenta que la función sanitaria es la primordial de las que tienen a su cargo los expresados Inspectores provinciales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la modificación del artículo 23 del Reglamento de 7

Gobierno de la Provincia

Sección Provincial de Agricultura, Industria y Comercio

2024

Por esta Sección provincial de Agricultura, Industria y Comercio, se ha fijado para el presente mes el precio de 0'60 pesetas el kilogramo de pan familiar y 60 pesetas los cien kilogramos de harina panificable, con envase.

Lo que se hace público en este periódico oficial para debido conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 1.º de julio de 1933.—El Gobernador interino, *Domingo Martínez Moreno*.

de marzo último, para aplicación de la Ley de 15 de septiembre de 1932, en cuanto se refiere a la constitución de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones para provisión de las plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, en la siguiente forma:

Presidente: El Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: Dos Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional o pertenecientes a los servicios dependiente de la Dirección general de Sanidad.

Dos Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, con ejercicio en propiedad en la provincia, cuya propuesta corresponde a las Asociaciones profesionales en la misma forma que para los concursos se determina en el artículo 15 del Reglamento de 7 de marzo último, haciéndose el nombramiento de todos los miembros del Tribunal por la Dirección general de Sanidad, designando al mismo tiempo los suplentes respectivos.

Actuará como Secretario el Inspector municipal de Sanidad más moderno en el Escalafón del Cuerpo.

Quedan subsistentes los demás preceptos contenidos en el citado artículo 23 del Reglamento de 7 de marzo próximo pasado.

Lo que de Orden ministerial comunico a V.S. a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de junio de 1933.—P. D., J. Bejarano.

(Gaceta 27 junio 1933)

2033

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo que dispone el apartado 9.º de la Orden de 2 de diciembre de 1932, aprobatoria del Reglamento de Médicos adscritos a la Lucha Antivenérea, en relación con las permutas entre los mismos y con objeto de regular la concesión de las dichas,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Sanidad, previo informe de la Junta Central Antivenérea, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

La Dirección general de Sanidad continúa facultada para resolver en cada caso, libremente, las permutas que se soliciten, teniendo en cuenta las necesidades y conveniencias de los Servicios, pero quedará establecido, a partir de esta disposición, que todo Médico que ocupa un cargo de la Lucha Antivenérea mediante permuta, no podrá solicitar ninguna nueva en plazo mínimo de dos años, ni tomar parte durante ese tiempo en ningún concurso de traslado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan.

Madrid, 27 de junio de 1933.—P. D., J. Bejarano.

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 29 junio 1933)

Administración Central

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

1992

Vacantes en el taller de Vaciado del Museo de Reproducciones Artísticas una plaza de Ayudante moldeador y dos de Vaciadores, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 2.000 pesetas, las cuales han de ser provistas por oposición libre, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de marzo último.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, mayor de edad, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber satisfecho en la Ha-

bilitación de este Ministerio la cantidad de 30 pesetas en concepto de derechos de examen, lo que acreditarán con la partida de bautismo o de nacimiento, con la certificación del Registro central de Penados, otra expedida por el Alcalde del Ayuntamiento donde residan, en la cual se haga constar que observan buena conducta, y el recibo de la Habilitación de haber satisfecho los derechos correspondientes.

Los aspirantes presentarán sus instancias, acompañadas de los expresados documentos, en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta días laborables, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid». Además, podrán acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

Los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar mediante el recibo que de haber depositado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y documentos, les sea entregado.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en el edificio que ocupa el Museo de Reproducciones, y se ajustarán al Reglamento de oposiciones de 8 de abril de 1910 y legislación vigente en la materia, en cuanto sea posible, y al siguiente programa:

1.º Ejecución de un molde de piezas y una prueba obtenida del mismo sin repasar, de un modelo elegido por el Tribunal.

2.º Ejecución de un molde a la cola y una prueba obtenida del mismo sin repasar, de un modelo elegido por el Tribunal.

Ambos ejercicios los efectuarán los señores opositores debidamente aislados, y el tiempo de duración de los mismos los fijará el Tribunal al serles entregados los modelos, que serán idénticos para todos los opositores.

Los ejercicios serán lo mismo para el Ayudante moldeador y los Vaciadores, ya que su cometido en el taller no admite diferencia esencial.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncio de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más aviso que el presente; como asimismo las Autoridades de las islas Canarias y Posesiones españolas de Africa deberán remitir a este Ministerio un ejemplar del «Boletín Oficial» en el cual aparezca inserto, a los efectos de lo dispuesto en la Real orden de 26 de abril de 1924.

Madrid, 20 de junio de 1933.—
El Director general, Orueta.

(Gaceta 24 junio 1933)

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

2034

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de

Lagunilla de Jubera (Logroño), don Seraffín Marín Arana, el siguiente prorrateo con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 3.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Ventosa abonará mensualmente 2'85 pesetas.

El ídem de Ribafrecha, 25'55 pesetas.

El ídem de Canales de la Sierra, 5'85 pesetas.

El ídem de Jubera, 2'58 pesetas.

El ídem de Leza del Río Leza, 1'07 pesetas.

El ídem de Villamediana, 5'15 pesetas.

El ídem de Lardero, 6'40 pesetas.

El ídem de Lagunilla de Jubera, 13'05 pesetas.

Esta última Corporación recaudará de las anteriores las cantidades que les han correspondido y abonará a la interesada su pensión mensual íntegra.

Madrid, 27 de junio de 1933.—
El Director general, J. G. Labella.

(Gaceta 29 junio 1933)

Junta Provincial de Beneficencia Particular

EDICTO 2010

Incoado expediente de clasificación ante el Ministerio de la Gobernación, por el Patronato de la Fundación instituida en Cabezón de Cameros por don Lorenzo Rodríguez Fernández.

La Dirección general de Beneficencia ha dispuesto conceder trámite de audiencia, por quince días laborables, según lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, plazo durante el cual los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios tendrán a su disposición el expediente mencionado en las oficinas de esta Junta, de diez de la mañana a dos de la tarde y de cuatro a ocho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 27 de junio de 1933.—
El Gobernador, Sabino Ruis.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Logroño

2.º SEMESTRE DE 1933

Anuncio de cobranza

2012

La cobranza en período voluntario del Impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el 2.º semestre de 1933 dará comienzo en las distintas Zonas de la provincia el día 1.º de julio y finalizará el día 15 del mismo mes.

Se advierte a los contribuyentes que tienen la obligación de presentarse a satisfacer sus débitos en la localidad asignada como capital de cada Zona, sin previa notificación por parte del Recau-

dador, sin que sea obligación de éstos el presentar al cobro las Patentes en la localidad donde radique el vehículo. Asimismo se hace saber que si dejan transcurrir el plazo señalado, incurrirán en el apremio consistente en un recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas, el cual será solamente del 10 por 100 si satisfacen sus débitos del 20 al 31 de julio, cuyo recargo sin ninguna notificación ni requerimiento se elevará a un 20 por 100 a partir del 1.º de agosto próximo.

Logroño, 30 de junio de 1933.—
El Tesorero de Hacienda, F. Arenzana.

DELEGACIÓN DE SERVICIOS HIDRÁULICOS DEL EBRO AGUAS

Negociado de concesiones 2005

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Munilla (Logroño) para aprovechar un caudal de doce decilitros por segundo de tiempo, de aguas derivadas del río Manzanares en su misma jurisdicción, así como el proyecto presentado suscrito en Logroño a 11 de junio de 1932 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Santos Saralegui.

Resultando que el Ayuntamiento peticionario al solicitar la concesión, presentó cuantos documentos prescribe el R. D. de 9 de junio de 1925.

Resultando que abierta la correspondiente información pública sobre lo solicitado, transcurrió el período legal sin que se presentara ninguna clase de reclamaciones sobre la petición.

Resultando que este Ayuntamiento no pretende imponer tarifas para el consumo de agua.

Resultando, que previa confrontación del proyecto el Ingeniero que la practicó, levantó la correspondiente acta y emitió su informe favorable al otorgamiento de la concesión.

Resultando que asimismo son favorables los informes emitidos por la Junta Provincial de Sanidad y por el Abogado del Estado.

Considerando que este expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Considerando, que por no haberse presentado reclamaciones de ninguna clase contra lo proyectado y por ser todos los informes emitidos en este expediente favorables al otorgamiento de la concesión procede acceder a lo solicitado.

Considerando que previamente al otorgamiento de la subvención solicitada por este Ayuntamiento, para las obras, acogándose a los beneficios del artículo 6.º párrafo b) del R. D. de 9 de junio de 1925, procede otorgar la concesión de las aguas públicas a utilizar y que según lo preceptuado en la O. M. de 30 de noviembre de 1932 compete a esta Delegación su otorgamiento.

El Delegado que suscribe, en virtud de las atribuciones que las disposiciones legales vigentes le confieren, acuerda otorgar la concesión solicitada por ese Ayuntamiento con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Munilla para derivar con destino al abastecimiento del vecindario hasta un caudal de doce decilitros por segundo de tiempo de aguas del río Manzanares.

2.ª Las obras se llevarán a cabo bajo la inspección y vigilancia de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro con arreglo al proyecto que obra en el expediente, suscrito en Logroño a 11 de junio de 1932 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Santos Saralegui.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y terminarán en el de dos años a contar de la misma fecha.

4.ª Una vez terminadas las obras se procederá por el Delegado Jefe de Aguas o Ingeniero subalterno en quien delegue, al reconocimiento final de las mismas, levantándose el acta correspondiente, que será sometida a la aprobación de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, sin cuyo requisito no podrá comenzar la explotación de aquellas. En esta acta, además del cumplimiento de las condiciones de la concesión, deberán constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales y mecanismos empleados en las obras. Todos los gastos de inspección y reconocimiento final serán de cuenta del Ayuntamiento concesionario.

5.ª La concesión se otorga a perpetuidad sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, no siendo responsable la Administración de las mermas o disminuciones que pueda sufrir el caudal concedido.

6.ª Esta concesión, que lleva aneja la de ocupación del dominio público y la declaración de la utilidad pública del Proyecto a los efectos de las expropiaciones e imposiciones de servidumbres necesarias para la ejecución de las obras, gozará de todos los beneficios de las vigentes leyes de Aguas y General de Obras Públicas, quedando sometida a todos sus preceptos y a los de las disposiciones sobre protección a la producción nacional, y a las del Código del Trabajo.

7.ª Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento de Munilla (Logroño) estas condiciones y remitido la póliza de 150 pesetas, la cual queda inutilizada en su expediente, se hace firme esta concesión con arreglo a las condiciones preinsertas.

Zaragoza, 27 de junio de 1933.—
El Delegado, Vicente Núñez.

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Logroño

EXPROPIACIONES

ANUNCIO 2026

Habiéndose aprobado por la Superioridad el expediente de expropiación forzosa de las fincas ocupadas en el término municipal de Cervera del Río Alhama, con motivo de la construcción del Ferrocarril de Soria a Castejón, y hecho efectivo por el Pagador de la Segunda Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles-Centro de España, el libramiento expedido para el pago del mencionado expediente, y en virtud de lo que dispone el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Expropiación forzosa, se señala el día 12 del corriente mes de julio para proceder al pago del expediente mencionado, el cual deberá tener lugar en la Casa Consistorial de Cervera del Río Alhama a las doce de la mañana y en cuyo acto representará a la Administración el Ingeniero encargado de la mencionada obra don Ramón Burillo.

A continuación se publica la relación de propietarios interesados con indicación de sus residencias, a los efectos de citación.

Segunda Jefatura de Estudios y Construcción de F. C. Centro de España

Relación de los propietarios interesados en el expediente que con motivo de la construcción del Ferrocarril de Soria a Castejón se ha incoado para el término de Cervera del Río Alhama.

PROPIETARIOS DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Don Esteban Pérez
 • Felipe Jiménez
 • Miguel Marqués
 • Gregorio Coloma
 • Miguel Benito

Ayuntamiento
 Doña Dominica Toledo
 Don Galo Ramos
 • Gregorio Ucar
 • Simeón Ucar
 • Manuel Sáinz
 • Antonio Jiménez

Asilo de don Felipe Ochoa
 Don León Lavilla
 Doña Paula y doña Dominica Jiménez

Don Francisco Agreda
 Herederos de don Juan M. Zapatero

Don Cándido Jiménez
 • Florencio Hernández
 • Luciano Alfaro
 • Escolástico Ucar

Doña Pilar Coloma
 Don Dionisio López
 • Juan Marqués
 • Fermín Ramos
 • Juan Cacho
 • Lucio Jiménez
 • José Miguel
 • Santos Miguel
 • Manuel Miguel

Viuda de don Eugenio Coloma
 Don Angel Marqués
 • Félix González

Junta de Regantes de Cintruénigo.
 Logroño, 3 de julio de 1933.—
 El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

1903

Don Filiberto Arrontes González, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño,

Certifico: Que por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo se ha dictado la siguiente

Sentencia número 17.—Señores: Don Filiberto Arrontes González, don Marcial del Río y Díaz, don Luis García del Moral Pascual, don Ladislao Montes Moreno y don Gonzalo Herrero y García.

En la ciudad de Logroño, a siete de junio de mil novecientos treinta y tres.—Vistos ante este Tribunal los presentes autos del recurso contencioso-administrativo promovidos por don Tomás Alcázar Moreno contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Ocón (hoy Molinos de Ocón), por el que fué destituido del cargo de Secretario de dicha Corporación municipal, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Resultando que el mentado Ayuntamiento, por acuerdos fechas nueve de septiembre y dos de octubre de mil novecientos treinta y uno, suspendió primero y destituyó después al recurrente del mencionado cargo, y entablados por éste los recursos correspondientes y sustanciados éstos reglamentariamente, en primero de agosto se dictó sentencia por este Tribunal anulando las actuaciones y se oyese el informe de Secretarios de la provincia.

Resultando que devuelto el expediente a la Corporación interesada fué cumplida la sentencia, y continuada la tramitación, se acordó por el Ayuntamiento de Ocón (hoy Molinos de Ocón), en sesión extraordinaria celebrada en nueve de noviembre último por los seis concejales asistentes, la destitución del recurrente, contra cuyo acuerdo se entablaron en tiempo y forma el recurso previo de reposición y el correspondiente ante este Tribunal, formalizándose la demanda con la súplica de que se declare la nulidad del acuerdo adoptado por el mentado Ayuntamiento en nueve de noviembre último y en el acto de la vista que se le abonen los sueldos devengados y no percibidos.

Resultando que dado traslado al señor Fiscal de lo Contencioso para su contestación, lo hace allanándose a la misma y suplicando la anulación del acuerdo recurrido, y continuada la tramitación fué señalado día para la vista, en la que cada una de las partes manifestaron sus respectivas peticiones.

Visto, siendo Ponente el Vocal don Ladislao Montes Moreno.

Vistos los artículos 236 y 238 del Estatuto y el 53 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de agosto de 1924.

Considerando que la destitución de un Secretario de Ayuntamiento ha de adoptarse en sesión extraordinaria a la que asistan las tres cuartas partes de los concejales que formen la Corporación, siendo preciso reunir el vo-

to favorable de los dos tercios de los mismos (artículo 236), y cuando ésta no resultara exactamente divisible por tres, la fracción se computará a favor del Secretario (artículo 53 del Reglamento); y estando compuesta la Corporación municipal de Ocón (hoy Molinos de Ocón), por nueve concejales, y adoptado el acuerdo de destitución sólo por seis, debiendo ser siete, es indudable que el acuerdo recaído es evidentemente nulo, puesto que las tres cuartas partes de nueve son dos y una fracción que debe ser computada a favor del Secretario (artículo 53 del Reglamento de Empleados) sólo podía ser válido si hubiesen asistido siete, que constituirían el número de concejales necesario que exigen las disposiciones citadas para la validez del acuerdo.

Considerando que es preceptivo que una vez acordada indebidamente la destitución de un Secretario le sean abonados los haberes devengados y no percibidos desde la fecha en que aquélla se acordó, abono que deberá verificarse por el Ayuntamiento sin perjuicio de la responsabilidad civil reclamable a los concejales que votaron aquélla, y siendo indebida la decretada contra don Tomás Alcázar por el Ayuntamiento de Molinos de Ocón, es indudable que deben serle abonados por dicha Corporación los haberes devengados y no percibidos hasta su reposición.

Considerando que no existen causas para la imposición de costas,

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Molinos de Ocón en nueve de noviembre último, por el que fué destituido don Tomás Alcázar Moreno del cargo de Secretario de dicha Corporación municipal, en el que deberá ser repuesto y al que se le abonarán todos los haberes devengados y no percibidos hasta la fecha de su reposición y que lo serán por el mencionado Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad civil, que será solidaria de los concejales que adoptaron el acuerdo que se anula, sin expresa condenación de costas y devuélvase el expediente a la oficina de origen.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Marcial del Río y Díaz.—Luis García del Moral.—Ladislao Montes.—Gonzalo Herrero.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expido y firmo la presente en Logroño, a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente, Filiberto Arrontes.—P. S. M., Antonio Ruiz.

Comisión Provincial Calificadora

MAESTROS DEL SEGUNDO ESCALAFON

2020

Examinados los trabajos realizados en las Escuelas desempeñadas por los señores Maestros acogidos a los beneficios del Decreto de 14 de enero último, la Comisión Provincial Calificadora hace pública la siguiente relación de Maestros de la cuarta Zona que se hallan en condiciones de realizar la última prueba, según está prevenido.

Partido de Arnedo

Doña Alejandra Rodríguez Moreno, Maestra de Robres del Castillo.

Doña Adoración Estefanía Díez, Maestra de Ocón.

Don Luis Bretón Mangado, Maestro de Los Molinos.

Don Daniel García Garrido, Maestro de Corera.

Doña Isidora Sánchez y Sánchez, Maestra de San Vicente de Munilla.

Doña María Ibáñez Paricio, Maestra de Zarzosa.

Doña Josefa Martínez Fernández, Maestra de Perolasco.

Doña Micaela de Isla Vallecillo, Maestra de Herce.

Don Nicolás Iturriaga Martínez, Maestro de Muro de Aguas.

Partido de Nájera

Don Cipriano González, Maestro de Manjarrés.

Doña Anunciación Ballugera, Maestra de Santa Coloma.

Doña Josefa San Millán y López, Maestra de Arenzana de Abajo.

Doña Juliana Terreros, Maestra de Cárdenas.

Doña María Barranco Gracia, Maestra de Viniegra de Arriba.

Doña María Loreto Torres y Díez, Maestra de Las Cuevas (Anguiano).

Don Nicolás Igea Salvachúa, Maestro de Bobadilla.

Doña María Sáez Lacanal, Maestra de Baños de Río Tobía.

Doña Teófila Nalda Blanco, Maestra de Ledesma de la Cogolla.

Doña Fe Galán Sancho, Maestra de Pedroso.

Don Victoriano Cacho Lacal, Maestro de Pedroso.

Don Pedro Cárdenas Armas, Maestro de Estollo.

Don Florencio Fernández Ochoa, Maestro de Cañas.

Don Ricardo Martínez Ormazabal, Maestro de Cordovín.

Doña Purificación García Dueñas, Maestra de Torrecilla sobre Alesanco.

Los Maestros del partido de Arnedo deberán presentarse a realizar el ejercicio oral el día 4 de los corrientes, a las tres de la tarde, y los del partido de Nájera, el día 5, a las diez de la mañana.

Los ejercicios tendrán lugar en la Escuela Graduada Práctica de niñas, aneja a la Normal del Magisterio.

La Comisión Calificadora.

Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

RELACION de las licencias de caza y uso de armas expedidas en este Gobierno civil durante el mes de DICIEMBRE del año 1932

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
4194	Eugenio Alcalde	1 diciembre 1932.	13 30	Caza	El Villar
4195	Fermín Gómez Martínez	"	13 4	"	San Torcuato
4196	Gonzalo Calvo Díaz	"	13 441	"	Rivafrecha
4197	Tomás Ruiz Santolaya	"	13 419	"	"
4198	Félix Pascual Sancho	"	13 64105	"	Logroño
4199	Víctor Gil de la Cuesta	"	12 692	Armas	"
4200	Fidel Pastor Sáenz	"	13 19221	Caza	"
4201	Emilio Martínez Lumbreras	"	"	Armas	"
4202	Juan de Dios González	"	13 135	Caza	Rodezno
4203	José Peso Lázaro	"	13 14081	"	Logroño
4204	Angel Balmaseda Aguado	2	13 204	"	Galilea
4205	Jesús Marín Azcorbe	"	11 4489	"	Haro
4206	Angel Corcuera Muñoz	"	13 1113	"	San Asensio
4207	Antonio Ciria Hernández	"	13 45	"	Ventosa
4208	Felipe Ucha Herrero	"	12 449	"	Arnedo
4209	Dionisio Beñarán	"	15 119	"	Munilla
4210	Vicente Benito Andrés	"	13 140	"	"
4211	Martín Martínez Fernández	"	13 1398	"	Autol
4212	Daniel García García	"	12 1355	"	Ezcaray
4213	Emilio Ugarte Landa	"	13 17691	Armas	Logroño
4214	Lázaro Puelles Ríos	"	12 10795	Caza	"
4215	Juan García Sáenz	"	12 251	"	Villoslada
4216	José María Jiménez	"	13 430	"	Grávalos
4217	Fernando Arnedo Herce	"	12 29346	"	Igea
4218	Mariano Anguiano	"	13 106	"	"
4219	José Sánchez Luis	"	13 1157	"	Aldeanueva de Ebro
4220	Aurelio Medrano	"	12 1203	"	Rincón de Soto
4221	Vicente Palacios	"	12 780	"	"
4222	Julián Pascual	"	12 1954	"	Alfaro
4223	Julio Marín	"	11 865	"	"
4224	Julián López Lamata	"	13 688	"	"
4225	Pedro Clemente Sanóu	3	13 158	"	Aguilar
4226	José Clemente Sanóu	"	13 159	"	"
4227	Juan Clemente Sanóu	"	13 161	"	"
4228	Manuel Clemente Sanóu	"	10 157	"	"
4229	Adolfo García Ibáñez	"	12 167	"	Anguiano
4230	Mateo Miguel Martínez	"	11 17	"	Alesanco
4231	Atilano Torralba Muro	"	11 696	Armas	Logroño
4232	Federico Pérez Iñigo	"	8 14698	"	"
4233	Evaristo Pérez Iñigo	"	8 8	"	"
4234	Evaristo Pérez Iñigo	"	8 960	"	"
4235	Serafín Alamos Acha	"	13 1279	Caza	Santo Domingo
4236	Ignacio Amutio Pastor	"	13 444	"	Lardero
4237	Mauro Martínez Muro	"	13 125	"	Villoslada
4238	Eliseo Sarasa Zarraluqui	"	7 18173	Armas	Logroño
4239	Bernardo Ripalda	"	13 11492	Caza	"
4240	Francisco Adán Martínez	"	15 118	"	Jubera
4241	Segundo González	"	13 2111	"	Autol
4242	Emilio del Río Colomo	"	13 16275	"	Logroño
4243	Félix Martínez Ruiz	"	11 899	Armas	Aldeanueva de Ebro
4244	Miguel Ceniceros	"	13 410	Caza	Ventosa
4245	Ramón Moreno Vidarte	5	13 410	"	Villoslada
4246	Julio Gibaja Pérez	"	13 1765	"	Cenicero
4247	Alberto Royo Pascual	"	13 839	"	Alcanadre
4248	Félix Ibarbarriaga	"	11	"	Briones
4249	Pedro Echenique	"	"	Armas	Calahorra
4250	Vicente Ruiz Olalde	"	12 6385	Caza	Logroño
4251	Félix García Gómez	"	13 16457	Armas	"
4252	Juan Díez Zapatero	6	13 872	Caza	Cervera
4253	Victoriano Caro Lázaro	"	12 76	"	Jerezano
4254	Félix Gutiérrez Moreno	"	12 117	"	Aldeanueva de Ebro
4255	Justo Quintanar	"	13 717	"	Anguiano
4256	Francisco Miranda	"	13 243	"	Agoncillo
4257	Quintín Apellániz	"	13 2597	"	Logroño
4258	Francisco Cenalmor López	"	13 6112	"	"
4259	Isidro Castroviejo Palacios	7	" 288	"	Sorzano
4260	Cipriano Angulo Leiva	"	13 197	"	Brifas
4261	Elías Fernández Lázaro	"	12 183	"	Albelda
4262	Moisés Trapero	"	13 538	"	Ausejo
4263	José Peláez González	"	13 3358	"	Cervera
4264	Santiago M. y Martínez de Salinas	8	"	Armas gratuitas	San Vicente
4265	Juan Martínez Abalos	"	"	"	"
4266	Roque Alonso Bañares	"	"	"	Briones
4267	Luis Navarro Rabat	"	"	"	Logroño
4268	Daniel Infante Albaina	"	13 18268	Pájaros	"
4269	Alberto Marín Malo	"	9 1872	Caza	"
4270	Dionisio Grávalos Pérez	"	12 4171	"	Cervera
4271	Pedro Antonio Pascual Miguel	"	13 3112	"	"
4272	Vicente Rodríguez Paterna	9	6 1911	Armas	Logroño
4273	Segundo González González	"	13 3059	Caza	Santo Domingo
4274	Amalio Sáenz Muguía	"	13 1202	"	Alcanadre
4275	Marcelino González Pérez	"	13 21246	"	Ausejo
4276	Santiago López Rodríguez	"	13 833	"	Los Molinos
4277	Julio Escalona Rodríguez	"	12 468	"	"

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
4278	Lucas Ruiz Eguizábal	9 diciembre 1932	12 14	Caza	Bergasa
4279	Valentín Collado San Martín	"	13 21377	"	Logroño
4280	José Sáenz Pérez	"	12 197	"	Corera
4281	Camilo Antoñanzas	"	13 6811	"	Calahorra
4282	Valentín Tejada Espinosa	10	13 864	"	Ausejo
4283	Conrado Martínez	"	13 401	"	"
4284	Benito Peláez González	"	14 3353	"	Cervera
4285	José Mozo Vega	"	12 18828	"	Logroño
4286	Basilio García Aranjuelo	"	13 1365	"	Ezcaray-Urdanta
4287	Facundo Rosel Arrega	"	12 227	"	Alfaro
4288	Luis Casado Ruiz	"	13 31	"	"
4289	Valentín Martínez Calvo	"	13 4580	"	"
4290	Eleuterio Sevilla Alvarez	12	13 1740	"	Autol
4291	Santiago Abalos Ugarte	"	13 89	"	San Vicente
4292	Ramón Sevilla Nicolás	"	13 174	"	Autol
4293	Rafael Estebas Sáenz	"	13 121	"	Cordovín
4294	Hermenegildo Laizola	"	12 771	"	Arrúbal
4295	Julián Blanco Puras	"	11 805	"	San Asensio
4296	Antonio Guerra	"	13 1582	"	Calahorra
4297	Elías Jiménez Revilla	"	13 4651	"	"
4298	Pedro López Salas	"	13 5667	"	Alfaro
4299	Víctor Domínguez	"	12 274	"	Laguna
4300	Lino Nuño Montes	"	13 165	"	Matute
4301	Silvestre Aguado Pérez	"	12 272	"	Tirgo
4302	Juan Rueda Corral	"	13 579	"	Casalarreina
4303	Emilio Badiola Arola	"	12 71	"	Mansilla
4304	Emilio Badiola Martínez	"	13 73	"	"
4305	José García Herce	"	13 6829	"	Calahorra
4306	Casimiro Angulo Ruiz	"	13 75	"	Ochánduri
4307	Constancio Angulo Leiva	"	13 69	"	"
4308	Tiburcio Acha Somalo	"	12 129	"	Cárdenas
4309	Gregorio Bazo	"	12 12786	"	Logroño
4310	Anselmo Vélez Leiva	"	13 248	"	Haro
4311	José Zapatero González	"	11 3980	Armas	Alfaro
4312	Juan Bautista Caperos	13	12 73	Caza	Casalarreina
4313	Julián Pérez Pisón	"	13	"	Murillo
4314	Julián Pérez Benito	"	12	"	"
4315	Santos Gutiérrez Ruiz	"	13 1575	"	Aldeanueva de Ebro
4316	Felipe Allantiz Matute	"	13 13	"	Alesón
4317	Ildefonso Menchaca	"	11 182	Armas	Alberite
4318	Carmelo Martínez Sola	"	12 3325	Caza	Alfaro
4319	Teodoro Martínez García	"	12 1374	"	San Asensio
4320	Francisco Itiguez de Luis	"	11 16232	"	Logroño
4321	Elías Lázaro Grandes	"	13 65	"	Soto de Cameros
4322	Santiago Pascual Martínez	14	"	Armas gratuitas	Herce
4323	Claudio Cañas Sobrón	"	12 671	Caza	Baños de río Tobía
4324	Primitivo García Pérez	"	13 145	"	Bobadilla
4325	Niceto Castro Ibáñez	"	13 84	"	Anguiano
4326	Servando Martínez Cenicerros	"	13 187	"	Cárdenas
4327	Gervasio García Murillo	"	12 171	"	Hervías
4328	Alonso Zapatero Moreno	"	13 4083	"	Cervera
4329	Esteban Zapatero Moreno	"	13 4084	"	"
4330	Ciriaco Bóveda López	"	12 114	"	Treviana
4331	Pedro Balmaseda Cordovín	"	12 713	"	El Villar de Arnedo
4332	Constantino Rincón Mangado	"	12 39026	"	Logroño
4333	Luis Domingo Aranda	"	9 1550	Armas	Calahorra
4334	Luis Cequiél Galán	"	9 3364	"	"
4335	Amado Moreno Sánchez	"	12 207	Caza	Viniegra de Abajo
4336	Evaristo Hidalgo García	"	12 302	"	Santurdejo
4337	Eustaquio Arenas Mendi	"	13 496	"	Santo Domingo
4338	Tirso García Mayoral	15	13 30680	Armas	Nájera
4339	Emilio Corcuera Cerezo	"	13 42	Caza	San Millán de Yécora
4340	Agustín Ruiz Clavijo	"	13 767	"	Ribafrecha
4341	Rafael Sáenz Torres	16	13 118	"	El Rasillo
4342	Tomás Ruiz Fernández	"	12 195	"	Lagunilla
4343	Nicolás Riaño Fernández	"	13 245	"	Cirifuela
4344	Víctor Martínez Adán	"	13 4181	"	Calahorra
4345	Julio Ripalta Subero	"	13 3085	"	"
4346	Sebastián López Jiménez	"	13 30016	"	"
4347	Juan Antoñanzas Azcona	"	13 30158	"	"
4348	Melchor Leiva Pérez	"	13 647	"	Santo Domingo
4349	Manuel Berger Sagasti	"	13 14417	"	Logroño
4350	Ildefonso Santos Sáenz	17	12 324	"	Tudelilla
4351	Pedro Pangua Uriarte	"	13 230	"	Abalos
4352	Félix Alonso Zaldívar	"	10 1849	"	Nájera
4353	Hilario Matute Maestro	"	13 108	"	Villar de Torre
4354	Nunilo Martínez Martínez	"	12 137	"	Muro de Aguas
4355	Segundo Espinosa Herce	"	12 134	"	El Villar
4356	Cirilo Alba Alba	"	12 1	"	"
4357	Isaac Ortiz Martínez	19	13 213	"	Sotés
4358	Pedro Bermejo Peñalba	"	13 169	"	Autol
4359	Juan Campo Sáenz	"	13 248	"	Anguiano
4360	Angel Barrón Rioja	"	13 38	"	Villalobar de Rioja
4361	Luis Gómez Miguel	"	13 117	"	"
4362	Juan Cruz Asenjo Villar	"	12 12	"	"
4363	Salomón Murillo Hernáez	"	13 192	"	"
4364	Adonés Pérez Pinedo	20	13 201	"	"
4365	Luis Jiménez Jiménez	"	12 2123	"	Valverde (Cervera)
4366	Celio Fernández Fontecha	"	13 117	"	Hormilla
4367	Santos López Calvo	"	13 338	"	Arnedillo
4368	Víctor Jiménez Romero	"	12 1163	"	Alcanadre
4369	Emeterio Ruiz Hernández	"	12 78	"	San Román de Cameros

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
4370	Victoriano Francés Marrodán	20 diciembre 1932	13 822	Caza	Ausejo
4371	Anacleto Sáenz Arnáez	"	13 41	"	Villamediana
4372	Antonio García Antón	"	12 4912	"	Calahorra
4373	Pedro Arrate Fernández	"	13 39	Armas	Castañares de Rioja
4374	Joaquín Jiménez Sáenz	21	13 567	Caza	Arnedo
4375	Eugenio Fernández	"	13 36	"	Baños de Rioja
4376	Domingo Díez Díez	"	13 340	"	Anguiano
4377	Amancio Zorzano	"	13 689	"	Agoncillo
4378	Epifanio Villodas	"	12 2634	"	Calahorra
4379	Nicolás Barriobero	"	12 417	"	Entrena
4380	Raimundo Varea Abad	"	13 1953	"	Autol
4381	Quintín Martínez Salazar	22	12 5064	Armas	Logroño
4382	Benito Ruiz Sáenz	"	13 534	Caza	Ventas Blancas
4383	Lucio Ruiz Sáenz	"	13 560	"	"
4384	Lino Lahera López	"	11 3659	"	Calahorra
4385	Amadeo S. Adrián Castillo	"	13 30022	"	"
4386	Basilio Simeón Calvo	"	13 30007	"	"
4387	Teófilo Ruiz Clavijo	"	13 129	"	Ribafrecha
4388	Gabriel Pérez Pérez	"	12 202	"	Muro de Aguas
4389	Emilio Torres Jiménez	"	13 3917	"	Cervera
4390	Isidro Jiménez Sáenz	"	13 26	"	Tudelilla
4391	Julián Cordón Alcalde	"	12 129	"	El Villar
4392	Isaac Ramírez Sáinz	"	13 90	"	Bergasa
4393	Primitivo González Arnedo	"	13 804	"	Autol
4394	Domingo González Arnedo	"	13 751	"	"
4395	Manuel Vallejo Angulo	"	12 488	"	Lardero
4396	Mario Ruiz Cárcamo	23	13 200	"	Foncea
4397	Celedonio Mendoza	"	12 66	"	Cihuri
4398	Agapito González G.	"	11 552	Armas	Arnedo
4399	Bonifacio Pérez B.	"	13 35	Caza	Cidamón
4400	José Pérez Bañares	"	13 31	"	"
4401	Casto Espinosa Barco	"	13 206	"	Alcanadre
4402	Angel Taboada López	"	13 2931	Armas	Logroño
4403	Faustino Herrero S.	24	12 336	"	Aguilar
4404	Saturnino Herrero P.	"	9 354	"	"
4405	Victoriano Conde Gil C.	"	13 3441	Caza	Alfaro
4406	Martín Martínez Grandes	"	12 2163	"	"
4407	Cecilio Tobía Alonso	"	12 508	Armas	San Asensio
4408	Bernardo Martínez Uruñuela	"	13 456	Caza	Baños de río Tobía
4409	Mauro López y Bartolomé	"	13 319	"	Camprovín
4410	Fernando María Ruano	"	13 1415	"	Aldeanueva de Ebro
4411	Julio Benito García	"	13 99618	"	Alberite
4412	Manuel Lería Aguirre	"	13 542	"	Munilla
4413	Antonio Besga Mendoza	"	13 1168	"	Nájera
4414	Jesús Torres Herce	"	13 18855	"	Calahorra
4415	Jenaro Antofañanzas	"	13 6797	"	"
4416	Dámaso Escribano	"	13 1865	"	"
4417	Francisco Martínez Jubera	"	13 274	"	Agoncillo
4418	Tomás Sáenz Bueno	26	7 17671	Armas	Logroño
4419	Amador Unda	"	"	Armas gratuitas	"
4420	Arturo Martínez	"	"	"	"
4421	Pablo López García	"	13 37	Caza	Torremoncalvo
4422	Basilio Lacanal García	"	12 157	"	Uruñuela
4423	Luis López Fernández	"	13 284	"	San Vicente
4424	Francisco Hidalgo	"	12 309	"	Nájera
4425	Jaime Bartolomé López	"	13 1792	"	"
4426	Nicanor Ferrús M.	"	13 19582	"	El Cortijo
4427	Alfonso Abad Pombo	"	11 14325	Armas	Logroño
4428	Jesús Remón Alfaro	27	13 968	Caza	Aguilar
4429	Martín Sáenz Sáenz	"	12 1	"	Anguiano
4430	Félix Pinillo Sáenz	"	12 817	"	Murillo
4431	Benito Aguilar	"	"	Armas gratuitas	Logroño
4432	Benito Sáenz Nalda	28	13 1908	Caza	"
4433	Cándido Miranda Iñiguez	"	12 121	"	Ausejo
4434	José María Oliver Urbiola	"	"	Armas gratuitas	Logroño
4435	Manuel Aretio Moreno	"	13 176	Caza	Ventrosa
4436	Tomás Alcázar Moreno	"	12 146	"	Ocón
4437	Miguel Fernández García	"	12 108	"	El Redal
4438	Aniceto Martín Crespo	"	13 1207	"	Briones
4439	Lorenzo Martínez	"	13 1383	"	Autol
4440	Pedro Villaro Cámara	29	12 1180	"	San Asensio
4441	Ricardo Elosúa Cereceda	"	12 162	"	Hervías
4442	Jacinto Ibáñez Calvo	"	10 973	"	Calahorra
4443	Antonio Iglesias Marín	"	13 24238	"	Ambulante
4444	Santiago Puras Miguel	30	10 34	"	San Asensio
4445	Cruz Salazar Fraguas	"	13 30138	"	Haro
4446	José Guillermo Gato Ruiz	"	13 429	"	"
4447	Francisco Martínez González	"	12 176	"	Villoslada
4448	Leónidas Díaz Gómez	"	13 2563	"	Calahorra
4449	Julio Zorzano Lasanta	"	13 815	"	Albelda
4450	Plácido Zorzano	"	13 813	"	"
4451	Leandro L. de Montenegro	"	13 3806	"	Alfaro
4452	José Borne Romero	"	13 1126	"	"
4453	José Atienza Martínez	"	12 3206	"	"
4454	Ignacio L. de Montenegro	"	13 3805	"	"
4455	Esteban Díez Pérez	"	13 130	"	Medrano
4456	Antonio Sáez Fernández	"	13 47142	"	San Bartolomé (Jubera)
4457	Cándido Ramírez	"	13	"	Jubera
4458	Roberto Lavilla Herce	"	13 7743	"	Calahorra
4459	Eugenio Jiménez	"	13 1134	"	Pradejón
4460	José Cordón Miranda	"	12 1204	"	"
4461	Agustín Gutiérrez	"	13 1620	"	"

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
4462	Félix Ezquerro	30 diciembre 1932	12 1604	Caza	Pradejón
4463	José María Martínez Martínez	"	13 619	"	Alcanadre
4464	Agapito Herce Barco	"	13 489	"	"
4465	Alejandro Ruiz de Azcárraga	"	"	Armas gratuitas	Cenicero
4466	Dionisio Arambarri	31	13 152	Caza	Cárdenas
4467	Lorenzo Terroba Caraballos	"	12 19785	"	Varea
4468	José Aguirre Azcárate	"	10 1108	"	Logroño
4469	Domingo Lahera	"	13 300	"	Ojacastro
4470	Saturnino Arizu Losarcos	"	13 24233	"	Logroño
4471	Antonio Peso Lázaro	"	13 14086	"	"

(CONCLUSION)

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE LOGROÑO AÑO 1933 MES DE MARZO

1389

		Provincia	Capital			Provincia	Capital			Provincia	Capital	
Cifras absolutas de hechos	Nacimientos	557	80	Nacidos	Varones	279	31	Fallecidos	Varones	192	39	
	Defunciones	390	86		Hembras	278	49		Hembras	195	47	
	Matrimonios	88	17		Total	557	80		Total	387	86	
	Abortos	22	5						Menores de un año	64	12	
Por 1.000 habitantes	Natalidad	2'70	2'23	Abortos	Nacidos muertos	13	5	En establecimientos benéficos	Menores de 5 años	4	4	
	Mortalidad	1'89	2'40		Muertos al nacer	1			De 5 y más años	31	20	
	Nupcialidad	0'43	0'47		Muertos antes de las 24 horas	8			Total	35	24	
	Mortinatalidad	0'11	0'14		Total	22	5		En establecimientos penitenciarios			
Población de la	Provincia	205.961		Total			Capital			Provincia	35.849	
	Capital											

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

		Provincia	Capital			Provincia	Capital			Provincia	Capital	
1	Fiebre tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	4	1	26	Bronquitis (106)	24	5	Alumbramientos	Sencillos	571	85	
	2	Tifus exantemático (3)			Bronquitis crónica	13	2		Dobles	4		
	3	Viruela (6)			27	Neumonía (107 a 109)	66		18	Triples o más		
	4	Sarampión (7)	11		6	28	Otras enfermedades del aparato respiratorio excepto tuberculosis (104 y 105, 110 a 114)	4	2	Matrimonios		
	5	Escarlatina (8)	1			29	Diarrea y enteritis (119 y 120)	16	3	De soltero y soltera	78	14
	6	Coqueluche (9)	1			30	Apendicitis (121)			De soltero y viuda	6	2
	7	Difteria (10)				31	Enfermedades del hígado y de las vías biliares (124 a 127)	10	4	De viudo y soltera	4	1
	8	Gripe (11)	31		2	32	Otras enfermedades del aparato digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	5	1	De viudo y viuda	4	1
	9	Peste (14)				33	Nefritis (180 a 182)	16	3	De menos de 20 años	6	1
	10	Tuberculosis del aparato respiratorio (23)	15		6	34	Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital (133 a 139)	1		De 20 a 24	32	7
	11	Tuberculosis de las meninges	2		2	35	Septicemia e infecciones puerperales (140 y 145)	1		De 25 a 29	48	8
	12	Otras tuberculosis (24 a 32)	4		3	36	Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal (141 a 144, 146 a 150)	2		De 30 a 34	36	5
	13	Sífilis (34)				37	Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción (151 a 156)			De 35 a 39	21	5
	14	Paludismo (Malaria) (38)				38	Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc. (157 a 161)	15	5	De 40 a 49	7	1
	15	Cáncer y otros tumores malignos (45 a 53)	13		4	39	Senilidad (162)	28	5	De 50 a 59	4	1
	16	Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado (54 y 55)	1			40	Suicidio (163 a 171)			De 35 a 39	3	1
	17	Reumatismo crónico y gota (57 y 58)				41	Homicidio (172 a 175)			De 40 a 49	6	3
	18	Diabetes azucarada (59)	3			42	Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio) (176 a 198)	5	2	De 50 a 59	2	1
	19	Alcoholismo crónico o agudo (75)	1		1	43	Causas no especificadas o mal definidas (199 y 200)	13	1	De 60 y más	3	1
	20	Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos (56, 60 a 74, 76, 77)	5			Total		387	86	De 60 y más	3	1
	21	Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general (80 y 83)	1							No consta	4	1
	22	Hemorragia cerebral, embolia o trombo-sis cerebral (82)	20		2					Defunciones		
	23	Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (78, 79, 81, 84 a 89)	8		2					Solteros	80	23
	24	Meningitis simple	10		3					Hembras	90	26
	25	Enfermedades del corazón (90 a 95)	22		4					Casados	75	10
	Otras enfermedades del aparato circulatorio (96 a 103)	12	3					Hembras	49	6		
								Viudos	37	6		
								Hembras	55	14		
								No consta	1	1		

Logroño, 29 de abril de 1933.—El Jefe de Estadística, *Herachio García*.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

EDICTOS 2016

Por el presente edicto se hace saber que en el día 26 de los corrientes desapareció del término municipal de esta ciudad de Alfaro, una yegua castaña, que acude por el nombre de «Lucera», de 17 años, con una alzada de cinco cuartas, un poco tocada de la mano izquierda, sin herrar, propiedad de don Pedro Vallejo Martínez.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que si alguien la tuviera, dé cuenta a esta Alcaldía que suscribe.

Alfaro, 30 de junio de 1933.—El Alcalde, Juan Esquitino.

2017

Por el presente edicto se hace saber que el día 26 de los corrientes desapareció del término municipal de Alfaro, y sitio denominado «El Aislado», una yegua blanca de 17 años, cinco cuartas de alzada, sin herrar, propiedad del vecino de esta ciudad, Jesús Milagro.

Lo que se hace público por si alguno la tuviese, lo tenga a bien manifestarlo a esta Alcaldía.

Alfaro, 30 de junio de 1933.—El Alcalde, Juan Esquitino.

2015

Por el presente edicto se hace saber que el día 26 de los corrientes desapareció del término municipal de Alfaro y del sitio denominado «El Aislado», un caballo rojo, de cinco años, una alzada de cinco cuartas, cuyas señas particulares son: Un lucero, que va desde la frente hasta el morro, propiedad del vecino de esta ciudad, Vicente Conde.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que se sirvan manifestarlo si alguien tuviese noticias de haberlo visto, a esta Alcaldía que suscribe.

Alfaro, 30 de junio de 1933.—El Alcalde, Juan Esquitino.

Administración de Justicia

2022

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Instrucción de la ciudad de Nájera y su partido,

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidades del sumario 76 de 1932, seguido por lesiones contra Juan Cruz Aransáez García, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública y segunda subasta la finca embargada a dicho procesado sita en término municipal de Hormilla, con la rebaja del veinticinco por ciento en el valor de su tasación, para hacer efectivas las costas de dicho sumario, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate, las once de la mañana del veintinueve de julio próximo en la sala-audiencia de este Juzgado con las condiciones que a continuación se expresarán.

Finca que se saca a subasta

Una casa sita en la calleja y barrio de la Cuesta, número seis, de cincuenta metros cuadrados de superficie; que linda por derecha, casa número siete de dicha calle;

izquierda, baldío, y espalda, Gregorio Manero; tasada en tres mil quinientas pesetas.

Condiciones de la subasta

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación de la finca.

3.^a El título de propiedad presentado se encuentra de manifiesto en esta Secretaría y se hace constar que expresada finca no aparece gravada con carga alguna, según consta de la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad del partido.

Dado en Nájera, a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y tres.—E/ E. Sotés.—P. S. M., Angel F. Villamar.

2023

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Instrucción de la ciudad de Nájera y su partido,

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidades del sumario número 39 de 1932, seguido por desacato contra Domingo Estebas Marijuán, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública y segunda subasta los bienes embargados a dicho procesado sitos en término municipal de Uruñuela, con rebaja del veinticinco por ciento en el valor de su tasación, para hacer efectivas las costas de dicho sumario, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate las once de la mañana del veintiocho del actual en la sala-audiencia de este Juzgado, con las condiciones que a continuación se expresarán.

Finca que se saca a subasta

Una finca rústica, viña, en el término de «La Rá», en jurisdicción de Uruñuela, de una fanega y dos celemines de cabida; que linda al Norte, Pedro Pablo Viniestra; Sur, Este y Oeste, ribazo; tasada en mil pesetas.

Condiciones de la subasta

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de dicha finca, con la rebaja del veinticinco por ciento.

2.^a Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación de la finca.

3.^a No existen títulos de propiedad de la misma y no aparece gravada con carga alguna, según consta de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad.

Dado en Nájera, a primero de julio de mil novecientos treinta y tres.—E/ E. Sotés.—P. S. M., Angel F. Villamar.

1987

Don Miguel Aparicio Aparicio, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad de Alfaro y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio ordinario de menor cuantía

de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Alfaro, a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y tres. Vistos por el señor don Manuel Martínez Gargallo, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, por el Ayuntamiento de esta ciudad, representado por el Procurador habilitado don Samuel Villaciervos Pérez y defendido por el Letrado señor Montero, y de la otra, como demandadas, doña Dolores Sanz Serrano, doña Isabel Lahuerta Magallón y doña Donata Miranda Magallón, esta última declarada en rebeldía, representadas las dos primeras por el también Procurador habilitado don Pascual Ordoyo y defendidas por el Letrado señor Moreno; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda inicial, debo de condenar y condeno a las demandadas doña Dolores Sanz Serrano, doña Isabel Lahuerta Magallón y doña Donata Miranda Magallón, a esta última en rebeldía y a las tres como herederas de don Eufemio Magallón, a que tan pronto como esta sentencia sea firme abonen al Muy Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad la cantidad de seis mil seiscientos noventa y siete pesetas con ochenta y ocho céntimos a que asciende la que por esta demanda se reclama, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada doña Donata Miranda Magallón, cuyo paradero se desconoce, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Gargallo.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública ordinaria al siguiente día de su fecha.—Doy fe.—Miguel Aparicio.—Rubricado.

Así resulta y aparece de su original al que me remito; y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para su publicación en el mismo y sirva de notificación a la demandada rebelde doña Donata Miranda Magallón, expido el presente, en cumplimiento a lo ordenado, en Alfaro, a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y tres.—Miguel Aparicio.

1963

Don Lino Horte Fernández, Juez Municipal propietario del pueblo de Corera,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado Municipal en virtud de sumario instruido por el Juzgado de Instrucción del partido de Arnedo señalado con el número 3 del año 1933, por hurto de un abrigo impermeable, atribuido a un sujeto que dijo llamarse Manuel López, ignorándose las demás circunstancias personales y su paradero, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En el pueblo de Corera, a veintiuno de junio de mil novecientos treinta y tres; visto el juicio de faltas que precede contra el sujeto Manuel López, cuyas circunstancias personales y domicilio se ignora, siendo Juez Municipal don Lino Horte Fernández, y en el cual ha sido parte el ministerio fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al sujeto Manuel López, como autor de una falta contra la propiedad, en rebeldía y a la pena de diez días de arresto y al pago de costas causadas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Lino Horte.—Ante mí, Félix Saujo.

Publicado el mismo día. Corera, 22 junio 1933.—El Juez, Lino Horte.

Administración Municipal

VACANTE 2014

Don Hermenegildo Gutiérrez Martínez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Practicante de Cirugía menor, con la dotación anual de setenta y cinco pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, del presupuesto municipal; además podrán contratar las iguales de todo el vecindario, a razón de veinticinco pesetas por vecino, ascendiendo éstos a setenta.

Los que deseen solicitar, se dirigirán al señor Presidente del Ayuntamiento en el término de quince días, desde la fecha de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de este anuncio.

Clavijo, a 30 de junio de 1933.—Hermenegildo Gutiérrez.

EDICTO 2002

Acordado por el Ayuntamiento pleno de esta villa, la creación del impuesto de Prestación personal, autorizado por el apartado del artículo 380 del Estatuto Municipal, con las formalidades que determina el 317 del mismo, y aprobada la Ordenanza para su exacción conforme al 321, se hace público por medio de este edicto a los efectos del artículo 322 de dicho Cuerpo legal, y vigentes todos ellos por Decreto de 16 de junio de 1931, elevado a Ley en 15 de septiembre del mismo año, advirtiendo que la indicada Ordenanza, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, durante quince días, en los cuales se admitirán las reclamaciones oportunas.

Torrecilla de Cameros, 27 de junio de 1933.—El Alcalde, Manuel Pascual.

Imprenta Provincial — Logroño